

CONSTANCIA SECRETARIAL: se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde la apoderada demandante solicita celeridad en el proceso y envió del expediente.

Igualmente, se deja constancia de que el 06 de marzo de 2021, a las 5:00 p.m. venció el término con que contaban los herederos determinados e indeterminados de la señora Lastenia Londoño Pineda y las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, mismos que no emitieron pronunciamiento.

Se deja constancia que la inscripción de la medida se encuentra inscrita. (Fl. 239 cuaderno 2)

Por último, se deja constancia de que la valla fue instalada (cd's)

Pasa a despacho de la señora juez hoy 13 de abril de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Designa Curador Ad-Litem
Clase De Proceso	: Verbal Especial
Demandante	: Efraín Romero Ruíz
Demandado	: Herederos Determinados E Indeterminados De Lastenia Londoño Pineda Personas Indeterminadas
Radicado	: 2017-00524-00

Trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado dispone nombrar como CURADORA AD LITEM de los herederos determinados e indeterminados de la señora Lastenia Londoño Pineda y las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto del proceso, a la Doctora LINA PATRICIA SUESCUN NARANJO.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente a la profesional del derecho, a la dirección electrónica lipasue24@hotmail.com con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se

compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

Finalmente, se dispone la remisión del link del expediente digital a la apoderada de la parte demandante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales, hágase la remisión correspondiente a la dirección electrónica pao19811953@hotmail.com .

NOTIFIQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL
 ESTADO **NO.61** DEL 14 DE ABRIL DE 2021
 CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e47b4aef27c2cbcb1260aaa8a08191e73215116036961058f28cea1fa9bd024

Documento generado en 13/04/2021 06:46:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>